



Ciudad de La Punta, 25 de Noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ordenanza N° 234-HCDCDLP-2014-Tarifaria Ejercicio Fiscal 2015 y Ordenanza N° 272-HCDCDLP-2015-Homologación Acta Compromiso entre Asociación Civil de Artesanos de La Punta y Municipalidad de La Punta;

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa dispuesta en este acto administrativo constituye uno de los presupuestos Institucionales de los Municipios, cuya finalidad es la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo económico financiero de la Comuna;

Que el dictado de esta herramienta básica de recaudación y planificación, aplicable a partir de su entrada en vigencia, se realiza conforme a lo dispuesto por el Código Tributario de la Ciudad de La Punta, adoptado mediante Ordenanza N° 9 – HCDCDLP – 2008;

Que en la Ciudad de La Punta existe una constante actividad productiva por lo que se hace necesario ajustar los importes a percibir en relación al Capítulo N° 6 de la Ordenanza N° 234-HCDCDLP-2014;

Que el proceso inflacionario registrado en el país ha incrementado los valores de las producciones regionales y locales, y, ante la falta de trabajo mensualizado, se ha incrementado la venta de los referidos productos;

Que dicha situación amerita una adecuación de las tasas a las que hace referencia el capítulo 6 en relación al constante incremento de la venta ambulante incluidos, entre otros, productos regionales.

Por ello y en uso de sus atribuciones

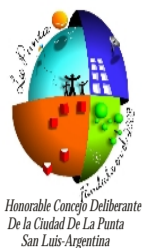
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ART. N° 1:** Deroguese el Capítulo N° 6 de la Ordenanza N° 234-HCDCDLP-2014, el que quedará redactada de la siguiente manera:



## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

**Art. 31°.-** Para las actividades comerciales temporarias de particulares desarrolladas en forma ambulatoria y actividades que inciden sobre la vía pública, el Municipio de La Punta otorgará los permisos y los controles bromatológicos abonando:

- a) PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por día, por cada stand instalado para Ferias Industriales y/o de Exposiciones.
- b) PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por día, por cada stand instalado en Ferias Comerciales y/o venta de mercaderías.
- c) PESOS CIEN (\$100) por día y por vendedor, para vendedores ambulantes que comercialicen: golosinas, panificados, helados, flores, café o similares en termo, frutas y verduras de estación, y otros de similares características, PESOS SEISCIENTOS \$ 600 por 7 días, PESOS MIL CIEN \$1, 100,00 por 15 días y PESOS DOS MIL \$ 2.000.00 por 30 días. Los mismos deberán tener libreta sanitaria actualizada y/u homologada.

**ART.N° 2:** Quedan exentos del pago del tributo establecido en el presente las manifestaciones artísticas y artesanales producidas en la ciudad de La Punta por los artistas y artesanos locales.- Los lugares serán designados por el ejecutivo municipal.

**ART. N° 3:** Notifíquese, publíquese y Comuníquese.